



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 005 - 2009-MDE.

La Esperanza, 28 de Abril del 2,009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 28607, en concordancia con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, define a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las entidades son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el numeral 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 3° de la Ley de Transportes Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Ley N° 27189, establece que el servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2000-MTC y modificatorias, en los artículos 2°, 5°, 7° y 9°, establecen que la Municipalidad Distrital es la competente para otorgar el permiso de operaciones del Servicio Especial y que los montos de las tasas relacionadas a la presentación de este servicio serán fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de conformidad con la legislación vigente.

Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, cuyo TUO es aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueba por Ordenanza Municipal. Así mismo el literal b) del precitado articulado señala que para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen limitación legal. El caso de las autorizaciones para los transportadores del servicio público de transportes especial de pasajeros en vehículos menores están sujetas al pago de tasas por servicios administrativos o derechos de conformidad con el literal b) del artículo 68° de la Ley de Tributación Municipal. El artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las Ordenanzas Municipales en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia. Además, el artículo 36.1 de la Ley de Procedimiento administrativo General establece que los costos administrativos (tasas) deben ser compendiados en el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, el artículo 39° de la Ley General Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía, y en mérito a esta norma y las normas descritas anteriormente se suscribió el Decreto de Alcaldía N° 004-2009-MDE que establecen prórroga de la vigencia de los Permisos de Operaciones, Tarjeta de Circulación, Sticker y Carné de Seguridad Vial de los prestatarios del servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, al no tener el TUPA de la Municipalidad los procedimientos administrativos de renovación de permiso de operaciones; de otorgamiento de tarjetas de circulación, Sticker, inspección ocular y carné de Seguridad Vial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 482858 - 482855 - 271567

TRUJILLO - PERÚ

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, a partir del 01 de Mayo hasta el 31 de Mayo del 2009, la vigencia de los permisos de operaciones, Tarjeta de Circulación, Sticker y Carné de Seguridad Vial de los prestatarios del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores motorizados inscritos en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de la Municipalidad de La Esperanza.

Artículo Segundo.- EXTIENDASE, gratuitamente a cada transportador del servicio especial inscrito en el Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial de la Municipalidad de La Esperanza una certificación de prórroga observando el plazo establecido en el artículo primero del presente decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la División de Promoción de la Inversión, Turismo y Transporte de la Municipalidad de La Esperanza, bajo responsabilidad, realice los actos de administración y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional la publicidad del presente Decreto de conformidad con el Artículo 44°, inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Portal Institucional www.munilaesperanza.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DMJ/CAAP.
Ger. Mun.
As. Legal
DPITT
Imagen Inst.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE